

Resolución de entrega de información

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 044/2016**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia el día **1 de noviembre de 2016** por _____, mediante la cual solicitó lo siguiente:

Se solicita la información siguiente personas:

1. _____, Técnica 1 de la Subdirección de políticas.
2. _____, Técnica de recursos humanos.
3. _____, Subdirectora de políticas
4. _____, Subdirectora de registro y vigilancia
5. _____, Subdirectora de derechos individuales
6. _____, Encargada de área
7. _____, Jefa unidad jurídica
8. _____, Jefa departamento de políticas
9. _____, Jefe unidad de información y análisis
10. _____, Técnica 3 de la subdirección de políticas
11. Todo el personal del área jurídica de la dirección
12. _____, UFI
13. _____, Subdirectora de derechos colectivos
14. _____, Jefa Recursos Humanos.

Puntos:

- a) Curriculum completos de las personas antes mencionadas
- b) Concurso público de plaza que ocupan las personas antes mencionadas
- b.1) Publicaciones en medios escritos en las cuales se hizo el concurso.
- c) Notas y evaluaciones de las personas que concursaron con las antes mencionadas y el todo el proceso de selección.
- c.1) De las personas que concursaron se solicita: nivel académico, experiencia, edad, sexo, motivo de descarte, resumen de entrevista.
- d) Número de curriculum recibidos en el concurso público por cada persona mencionada
- e) Todo lo relacionado con el proceso de selección de cada persona mencionada
- f) Persona encargada de la selección, de cada persona mencionada
- g) Ultima terna seleccionada
- h) Perfil técnico del cargo en un cuadro comparativo con las personas contratadas
- i) Declaración patrimonial de las subdirectores/as, directora por cada año

***Específicamente:

1. Justificación jurídica y técnica del aumento de 500\$ de subdirectoradas, punto de acta del acuerdo del Consejo directivo del CONNA
2. Justificación jurídica y técnica del cambio de plaza de _____, Punto de acta del consejo directivo del CONNA

3. Justificación jurídica y técnica del cambio de plaza de _____, Punto de acta del consejo directivo del CONNA

4. Concurso completo de

5. Justificación jurídica y técnica de la contratación de

-----además,

- Todos los procesos de consultorías a partir de 2010 a la fecha (2016):

1. Concursos de consultoría (motivos de selección), notas de evaluación de los y las competidores/as
2. Productos por cada una de las etapas de desembolso
3. Productos finales
4. Encargado/a de cada consultoría
- 4.1. Persona encargada, unidad que dirige y evaluación
5. Copia de los productos de las consultorías
6. Productos publicados
7. Tramite de diagramación, edición
8. Productos en específico del Estado de Situación de los Derechos, expuesto en el 135 de la LEPINA
- 8.1) Año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 (vale aclarar que el de UNICEF no cuenta como elaborado por el CONNA)
9. Sanciones a subdirectoras actuales de parte del consejo y la dirección del CONNA a su expediente
10. Número total del personal que trabaja en CONNA

-----además

Evaluaciones de cada una de las jefaturas de departamento, unidad y subdirección:

-Años: 2010 a 2016 (por año)

-Rendimiento presupuestario de cada uno de las unidades, departamento, subdirecciones de todo el CONNA -Según POA, PEI

Viajes:

1. Evaluación técnica de cada viaje
2. Viáticos de cada persona por cada viaje
3. Finalidad de cada viaje
4. Productos de cada viaje
5. Nombre de las personas que viajaron.
6. Destino del viaje

-Reglamento del CONNA debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

-Política de Género del CONNA.

-Política de auto cuidado del CONNA.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

Dicha información será entregada en formato electrónico, tal como se establece en nota explicativa publicada en página web del CONNA, y que se ha adjuntado al presente documento.

Se hace constar, que alguna de la información solicitada, se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 19 de su Reglamento, por lo que se entregan versiones públicas de los documentos conforme con lo que la LAIP faculta; y, en referencia a la obligación de protección de datos personales, conforme a los artículos 31 y 33 de la LAIP, no se ha brindado información de datos personales, dejándolo establecido en cada ítem del documento de repuesta que se envía en adjunto.

San Salvador, a las dieciséis horas del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Silvia Soledad Orellana Guillén
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)
Silvia Orellana, Oficial de Información
silvia.orellana@conna.gob.sv
2501-6651
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final calle Santa Marta No 2. San Salvador